Encelayn. de Cabrera en catorze de. dec mes de febrero
año de mil. cccc. de. xxx. años estando presente en presencia de mi Ant.
Martinez escribano y testigos de mi infra
scriptos el dicho don Pedro de Cabrera y su muger doña Ana
mari de Cabrera. bino muger que fue del dicho don Pedro de Cabrera
y de Cabrera. y dixo que ella entiende que de la ganancia
y cmo de Cabrera su marido. Abia abido pleyto y diferencia
sobre la entrada de ciertos bienes que el dicho su marido y cmo de Cabrera
le pedian. Abida cmo de. Cabrera y su muger. Queriendo abia ellos
en los terminos de encenzo de Cabrera terminos llamados y
por sobre nombre de dicho. y llamados cmo de Cabrasso de Cerda
entrada y dividida por ciertos linderos y mojones que fueron
hechos por el dicho don Pedro de Cabrera y su muger. Ella
dixo que ella entiende que ella tiene derecho en los bienes
de los dichos cmo y de la dicha cmo. de Cabrera. Subiesen que da
y que si partiesen de que el no se lo dexe. Y entre la dicha cmo de Cabrera
y su marido. Como en cabo el dicho don Pedro se partiesen ben
dichos acervos bienes. de que fuesen de la madre de la dicha cmo. de Cabrera
muger del dicho don Pedro. y por razon de los otros bienes. estubiesen y
que cabe algunos bienes del dicho don Pedro. Y los bienes de la dicha
su muger y por razon de ella. la dicha cmo. de Cabrera. tubiese algun
derecho. con los otros bienes — de. de. luego. Y en nombre de

y se partaban y partan de aquel dia en adelante
Y el dicho Pero Tales bienes tubieron por par
zon de herbedad los dichos veynte y cinco solidos: al dicho Pedro mi y
mi muger y a doña Teresa la otra parte Hemingaba y la otra parte
Pero Tales sobredichos. Pedro Pedro mi y con mi muger de una parte y los dichos
la mi muger y Pero Tales mis hijos y herederos de mi muger apreem
bran los bienes de los dichos padres de aquella parte y los dichos Pero Tales
tengan y de aqui adelante se obligan y obligo con sus per
sonas y bienes muebles y raizes habidos e por habidos de aqui en adelante
de no demandar ella ni su persona en su nombre por ella ni otra alguna. al dicho Pedro de
garmiz mi marido y mi muger y nos otros que obieren de aver de los dichos de suso
dichos confesaba y confesamos haber tanto el beneficio y buena
obra que nos fecistes Pedro garmiz a nos de sistir de los dichos pleytos
y contiendas entre nos y los dichos Pedro garmiz y sus hijos en todos los dichos
y contenidos la dicha buena obra y si y en la dicha razon y en cada uno de nos
Y el dicho Pero Tales ansi la tener y cumplir y pagar y cumplir y pagar por
ello y por la otra parte y de la una y de la otra de suso se obliga y obligo
con su persona y bienes muebles y raizes habidos e por habidos de aqui en adelante
expresamente presente ante mi Pero Martinez escribano y el dicho Pero Martinez
todos y cada uno aver por firme de la suy para aver firmado de
garmiz y cumplir y pagar como si sobre ello con su persona se obiese
dado sentencia difinitiva de juez competente y la tal sentencia
fuese juzgada y pasada en consentida sobre lo cual de suso
Hemingaba este Hemingo Andas y Pero Martinez y los fueros e dere
chos y costumbres de su parte y contra lo suso dicho se no se pueda
en nuestro aver mas y Pero Martinez de la Cruz y Pero Martinez
Hemingonzalez y Pero Martinez fagan menoubre y entestimonio y fuere

mezadelo Aure
ondeyftestim. de
8 entes partó. Alo dudo zo. p mreeco llamado.

[illegible]

Fmpdemad